

## ESTIPULACIÓN ADICIONAL DE PRORROGA DE OPCIÓN DE COMPRA

En Espartinas a 31 de mayo de 2.009

### REUNIDOS

DE UNA PARTE **Don José Aycart Marsá**, mayor de edad, y con Documento Nacional de Identidad Número 28.681.267-Z

Y, DE OTRA PARTE, **Doña Francisca Gómez Carmona** con DNI 28.585.204-E, mayor de edad y con domicilio a estos efectos en, Plaza de la Cruz, 68, 41807 ESPARTINAS (Sevilla).

**Doña María de los Ángeles Gómez Carmona** con DNI 75.438.566-S, mayor de edad y con domicilio a estos efectos en, Avenida Doñana, 22, 41807 ESPARTINAS (Sevilla).

Y **Doña Antonia Gómez Carmona** con DNI 52.695.951-F, mayores de edad y con domicilio a estos efectos en Avenida Doñana 24, 41807 ESPARTINAS (Sevilla).

### INTERVIENEN

**Don José Aycart Marsá**, en nombre y representación de la entidad mercantil **INNOVACIÓN Y COMERCIO URBANO, S.L.**, con CIF B-91.695.437y con domicilio social en Sevilla, C/ Madrid.8 en calidad de CONSEJERO DELEGADO, en adelante Parte Optante.

**Doña Francisca Gómez Carmona, Doña María de los Ángeles Gómez Carmona y Doña Antonia Gómez Carmona**, actúan en su propio nombre y derecho, en adelante Parte Cedente.

Ambas partes intervinientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse en los términos de la presente Opción de Compra, por lo que, puestas previamente de acuerdo.

### EXPONEN

Que **INNOVACIÓN Y COMERCIO URBANO, S.L.**, está interesada en prorrogar por los derechos de la opción de compra, suscrita por ambas partes con fecha 26 de diciembre de 2.007, cuya fotocopia se adjunta a este documento.

**Doña Francisca Gómez Carmona, Doña María de los Ángeles Gómez Carmona y Doña Antonia Gómez Carmona**, conceden a **INNOVACIÓN Y COMERCIO URBANO, S.L.**, una PRORROGA de 12 meses a contar desde la fecha de vencimiento de la fijada para la OPCION DE COMPRA, el 31 de mayo de 2.009, concluyendo el nuevo plazo de esta segunda prórroga, establecido por las partes para el ejercicio de la presente opción de compra el día 31 de Mayo de 2.010.

Ambas partes, de mutuo acuerdo, acuerdan suscribir la presente Estipulación Adicional de segunda Prorroga de dicha OPCION DE COMPRA, en base a las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El precio estipulado para la futura compraventa de la finca objeto de prórroga en el presente contrato será de CIENTO ONCE EUROS CON VENTE CENTINOS DE EUROS, (111,20 €) POR METRO CUADRADO DE TERENO, más el IVA que legalmente corresponda.

La parte optante abonará a la parte Cedente, en concepto de prima por esta prórroga de la opción de compra que ahora se pacta, la cantidad de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €), que se entregarán por la parte optante a la cedente en el mismo acto de la firma del presente documento de segunda prórroga, sirviendo éste como la más fiel carta de pago.

Dicha cantidad, VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €) se deducirá a la parte optante en el momento de formalizar en plazo y forma la escritura pública de compraventa del precio final estipulado en la cláusula PRIMERA.

También en el mismo acto y junto a la anterior cantidad, se deducirán las cantidades entregadas anteriormente en un Primer plazo, que la Optante abonó a la Cedente la cantidad de CIENTO MIL EUROS, (100.000,00 Euros), en un Segundo plazo, el 31 de Agosto de 2.008, que la Optante abonó a la Cedente, la cantidad de otros CIENTO MIL EUROS adicionales, (100.000,00 Euros).

**SEGUNDA.-** Permanecerán vigentes y de obligado cumplimiento el resto de las estipulaciones especificadas en la Opción de compra suscrita por ambas partes el día 26 DE DICIEMBRE DE 2.007, cuya fotocopia se adjunta.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, y leída íntegramente por ambas partes la presente Estipulación Adicional de segunda prórroga de opción de compra, la firman por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha de encabezamiento.

**Doña Francisca Gómez Carmona**  
**Doña María de los Ángeles Gómez Carmona**  
**Doña Antonia Gómez Carmona**

**INNOVACIÓN Y**  
**COMERCIO URBANO, S.L.**

